

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NUM: 148**  
**ORDENANZA NUM: 33**

**SERIE: 2016-2017**

**PARA ENMENDAR LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA ORDENANZA 19 SERIE 2000-2001, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA 30 SERIE 2003-2004, SEGÚN TITULADA (PARA REGLAMENTAR LOS PREMIOS EN EFECTIVO DE LOS CERTÁMENES DE POESÍA AFROANTILLANA JUAN BORJA, TALLA DE LOS SANTOS REYES, NACIMIENTOS Y CARNAVAL. PARA REGLAMENTAR ESTOS Y PARA OTROS FINES):**

**POR CUANTO:** La Ley 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus artículos 2.001(0), 2004(p) y 5.005(m) dispone, entre otras cosas lo siguiente:

Articulo 2.001(0) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Articulo 2.004(m) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y el servicio público.

Articulo 5.005(m) A la Legislatura Municipal aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a esta Ley o cualquier otra Ley deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Por tradición en nuestro pueblo se llevan a cabo actividades de interés público que enriquecen nuestra cultura.

**POR CUANTO:** En estas actividades se celebran certámenes para fomentar nuestro quehacer cultural.

**POR CUANTO:** En estos certámenes se llevan a cabo premiaciones para motivar la participación ciudadana.

**POR CUANTO:** Es necesario enmendar la sección segunda de dicha ordenanzas en su partida de desembolso.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:**

**SECCION 1RA:** Adoptar las reglas y premiaciones en efectivo de los certámenes y carnaval según quedaron establecidos en las reglas y premiaciones para cada uno de ellos y que se hacen formar parte de esta ordenanza.

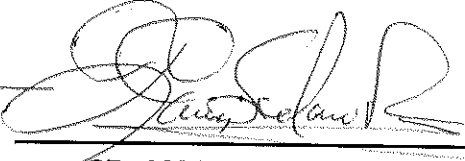
**SECCION 2DA:** Autorizar al Alcalde a instruir al Director de Finanzas para que cumpla con las disposiciones de esta medida Legislativa en cuanto a lo que corresponda dentro de las funciones, deberes de su cargo y enmendar la siguiente partida para que lea como sigue:

010-03-04-94.6503

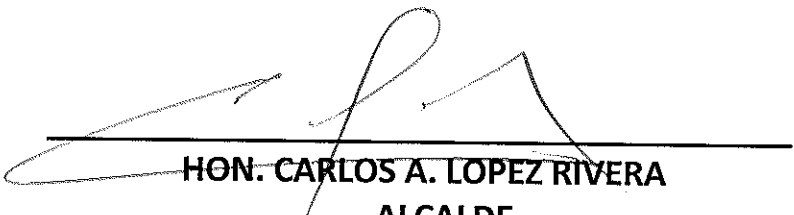
Premios en metálico

\$4,000.00

**ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE DORADO, PUERTO RICO HOY 25 DE ENERO DE 2017.**

  
**HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL  
**SR. JAVIER SOLANO RIVERA**  
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 26 DE ENERO DE 2017.**

  
**HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA**  
ALCALDE

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚMERO** 19

**SERIE: 2000-2001**

**PARA REGLAMENTAR LOS PREMIOS EN EFECTIVO DE LOS CERTÁMENES; POESÍA AFRO ANTILLANO JUAN BORJA; TALLA DE LOS SANTOS REYES, NACIMIENTOS Y CARNAVAL. PARA REGLAMENTAR ESTOS Y PARA OTROS FINES:**

**POR CUANTO:** La Ley 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 2.001(o); 2.004(p) y 5.005(m) dispone, entre otras cosas lo siguiente:

Artículo 2.001(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

Artículo 2.004(m) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y el servicio público.

Artículo 5.005(m) A la Legislatura Municipal aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Por tradición en nuestro pueblo se llevan a cabo actividades de interés público que enriquecen nuestra cultura.

**POR CUANTO:** En estas actividades se celebran certámenes para fomentar nuestro quehacer cultural.

**POR CUANTO:** En estos certámenes se lleva a cabo premiaciones para motivar la participación ciudadana.

**POR CUANTO:** Es necesario reglamentar estos certámenes así como la premiación en efectivo.

**POR TANTO:** **RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO.**

**Sección 1ra.:** Adoptar las reglas y premiaciones en efectivo de los certámenes y carnaval según quedaron establecidos en las reglas y premiaciones para cada uno de ellos y que se hacen formar parte de esta ordenanza.

**Premios en Efectivos**

**Sección 2da.:** Autorizar al Alcalde a instruir al Director de Finanzas para que cumpla con las disposiciones de esta medida Legislativa en cuanto a lo que corresponda dentro de las funciones y deberes de su cargo y crear la partida correspondiente:

De la partida:

201010-04-06-94.51 Renta de equipo y vehículo \$250.00

A la partida

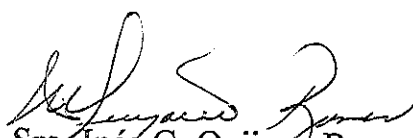
201010-03-04-94-47.61 Pago de premios en efectivo. \$250.00

**Sección 3ra.:** Copia de esta Ordenanza debe ser enviada a las instituciones y funcionarios gubernamentales correspondientes.

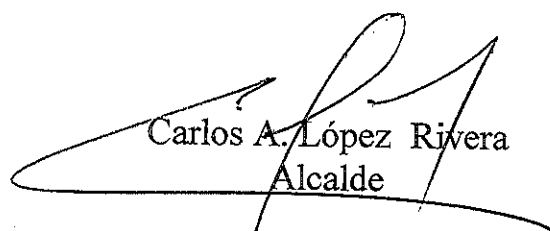
**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,  
HOY 28 DE DICIEMBRE DE 2000.

  
Hon. Miguel A. Concepción Baez  
Presidente Legislatura Municipal

  
Sra. Inés C. Quijano Ramos  
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 29 DE  
DICIEMBRE DE 2000.

  
Carlos A. López Rivera  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CULTURALES  
DORADO, PUERTO RICO

REGLAS DEL CERTAMEN TALLA DEL PATRÓN DE DORADO "SAN ANTONIO DE PADUA" Y SU PREMIACIÓN.

- 1- Los participante de este certamen serán los Santeros y Tallistas residentes de Puerto Rico.
- 2- Las tallas serán pintadas en forma tradicional (policromadas), deberán tener los atributo y colores de San Antonio de Padua. Cualquier talla sometida al concurso sin pintar, ya sea parcial o totalmente, no podrá concursar, ni las sometidas a certámenes anteriores.
- 3- La talla de imagen debe ser en madera del país: cedro o caoba. El tamaño de las tallas serán no menor de 12 pulgadas y no excederá de las 15 pulgadas, incluyendo la base (peana). Se aceptará una sola pieza por participante.
- 4- Las tallas ganadoras de los tres premios serán propiedad del Gobierno Municipal de Dorado, Departamento de Asuntos Culturales.
- 5- A cada participante se le llenará la hoja de inscripción y se le asignará un número. La talla no estará firmada, ni identificada con nombre o símbolo del participante.
- 6- El jurado estará integrado por personas cualificadas y su fallo será final e irrevocable.
- 7- Los premios serán los siguientes en efectivo:

|                |          |
|----------------|----------|
| Primer premio  | \$600.00 |
| Segundo premio | \$400.00 |
| Tercer premio  | \$300.00 |

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO ASUNTOS CULTURALES  
DORADO, PUERTO RICO**

**REGLAS DEL CERTAMEN "JUAN BORJA"  
Declamación de Poesía Afroantillana y Premiación**

- 1- Podrá participar cualquier persona que haya nacido, resida o trabaje en Puerto Rico.
- 2- El tema de la declamación será libre en la rama de la poesía afroantillana.
- 3- El premio será entregado al galardonado en la actividad de premiación, por lo que se comprometerá a asistir a la misma. No se entregará por representación, salvo caso de enfermedad.
- 4- El jurado evaluará cada candidato y se reservará el derecho de declarar desierta cualquier categoría de premiación que a su juicio entienda no reúne los requisitos.
- 5- La decisión del jurado será definitiva e inapelable.
- 6- No se autorizarán otros reconocimientos en la actividad de premiación.
- 7- Los premios serán en efectivo:

|                              |          |
|------------------------------|----------|
| Primer premio                | \$300.00 |
| Segundo premio               | \$200.00 |
| Tercer premio                | \$100.00 |
| Dos menciones honoríficas de | \$ 50.00 |

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO ASUNTOS CULTURALES  
DORADO, PUERTO RICO

REGLAS DE PREMIACIÓN DEL CARNAVAL DEL PLATA (LOCALES Y VISITANTES)

- 1- Los premios se otorgaran en dos categorías, locales y visitantes.
- 2- Las carrozas comparsas, bandas y batutas que sea representativa y/o auspiciada por el Municipio de Dorado no serán elegible para participar de los premios.
- 3- Un jurado determinara los ganadores de las diferentes categorías y su decisión sera inapelable.
- 4- Los premios serán entregados en efectivo el mismo día de la participación.
- 5- El jurado podrá declarar desierto algún premio o categoría.
- 6- Los premios y categorías serán los siguiente:

Carroza:

|               |          |
|---------------|----------|
| Primer lugar  | \$300.00 |
| Segundo lugar | \$200.00 |
| Tercer lugar  | \$100.00 |

Comparsa

|               |          |
|---------------|----------|
| Primer lugar  | \$300.00 |
| Segundo lugar | \$200.00 |
| Tercer lugar  | \$100.00 |

Bandas :

|               |          |
|---------------|----------|
| Primer lugar  | \$500.00 |
| Segundo lugar | \$300.00 |
| Tercer lugar  | \$150.00 |

Batutas:

|               |          |
|---------------|----------|
| Primer lugar  | \$200.00 |
| Segundo lugar | \$100.00 |
| Tercer lugar  | \$ 50.00 |

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO ASUNTOS CULTURALES  
DORADO, PUERTO RICO

REGLAS DEL CERTAMEN DE REYES Y NACIMIENTOS Y PREMIACIÓN.

- 1- Se aceptarán tallas de las figuras de los tres Santos Reyes, preferiblemente montado a caballo. Igualmente se aceptarán Reyes Magos de una sola pieza (sin cabalgadura). Todas las tallas deben realizarse en madera nobles del país: cedro, caoba, capá, etc. Y deben estar policromadas.
- 2- Los nacimientos deben estar constituidos por las tres figuras principales: el niño Dios, María y José, así como las figuras de la mula y el buey. Debe incluirse, además, las figuras del ángel, la estrella y el gallo. Los pastores y ovejas así como el pesebre, son opcionales.
- 3- No se permitirán tallas elaboradas con herramientas (gubias) electrónicas, ni policromadas con pinturas metálicas fuera de los adornos dorados o plateados. Las medidas de las tallas deben fluctuar entre las 6 y 18 pulgadas. Un tallador puede participar en ambas categorías.
- 4- Los talladores deben ser puertorriqueños o residentes identificados - bonafide- con la cultura puertorriqueña.
- 5- Las tallas ganadoras de los tres premios y de las menciones honorífica serán propiedad del Gobierno Municipal de Dorado, Departamento de Asuntos Culturales.
- 6- El jurado estará constituido por reputadas personalidades entendidas en esta materia. El laudo jurado será definitivo e inapelable.
- 7- Se otorgarán tres premios en las dos categorías: Reyes y Nacimientos y las menciones honoríficas una en cada categoría. Los premios consistirán en efectivo:

|                    |          |
|--------------------|----------|
| Primer premio      | \$800.00 |
| Segundo premio     | \$500.00 |
| Tercer premio      | \$300.00 |
| Mención honorífica | \$100.00 |



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NUM: 70  
ORDENANZA NUM: 30**

**SERIE:2003-2004**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL PARA ENMENDAR LA ORDENANZA #19 SERIE 2000-2001, LA PREMIACION DE REYES, NACIMIENTOS Y PARA REGLAMENTAR LOS PREMIOS EN EFECTIVO DE LOS CERTÁMENES; POESIA AFROANTILLANO JUAN BORJA Y CARNAVAL DEL PLATA, PARA REGLAMENTAR ESTOS Y PARA OTROS FINES:**

**POR CUANTO:** La Ley 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 2.001(0), 2.004(p) y 5.005(m) dispone, entre otras cosas lo siguiente:

Articulo 2.001(0) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

Articulo 2.004(m) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y el servicio público.

Articulo 5.005(m) A la Legislatura Municipal aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Por tradición en nuestro pueblo se llevan a cabo actividades de interés público que enriquecen nuestra cultura.

**POR CUANTO:** En estas actividades se celebran certámenes para fomentar nuestro quehacer cultural.

**POR CUANTO:** En estos certámenes se llevan a cabo premiaciones para motivar la participación ciudadana.

**POR CUANTO:** Es necesario reglamentar estos certámenes así como la premiación en efectivo.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCION 1RA:** Adoptar las reglas y premiaciones en efectivo de los certámenes y carnaval según quedaron establecidos en las reglas y premiaciones para cada uno de ellos y que se hacen formar parte de esta ordenanza.

**SECCION 2DA:** Autorizar al Alcalde a instruir al Director de Finanzas para que cumpla con las disposiciones de esta medida Legislativa en cuanto a lo que corresponda dentro de las funciones y deberes de su cargo y crear la partida correspondiente:

**DE LA PARTIDA**

|                    |                 |            |
|--------------------|-----------------|------------|
| 204010-04-04-94.32 | Obras y Mejoras | \$4,000.00 |
|--------------------|-----------------|------------|

**A LA PARTIDA**

|                      |                     |            |
|----------------------|---------------------|------------|
| 204010-03-04-94.6506 | Premios en metálico | \$4,000.00 |
|----------------------|---------------------|------------|

Pagina 2

Ordenanza numero 30

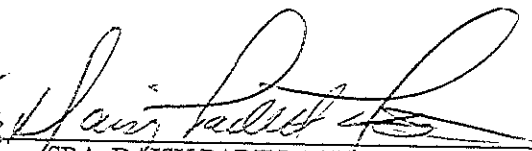
Premios en efectivo:

**SECCION 3RA:** Copia de esta Ordenanza debe ser enviada a las instituciones y funcionarios gubernamentales correspondientes.

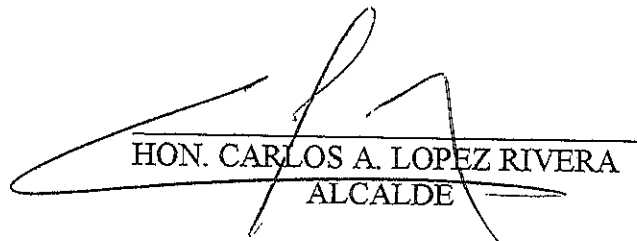
**SECCION 4TA:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente entrara en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY  
26 DE noviembre DE 2003.

  
HON. MIGUEL CONCEPCIÓN BAEZ  
PRESIDENTE

  
SRA. DAISY PADILLA FUENTES  
SECRETARIA

APROBADA EL DIA 1 DE dic. DE 2003.

  
HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA  
ALCALDE

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Gobierno Municipal*  
*Dorado, Puerto Rico*

***NORMAS CERTAMEN DE REYES Y NACIMIENTOS***

Se aceptarán tallas de las figuras de los tres Santos Reyes, preferiblemente montados a caballo. Igualmente se aceptarán Reyes Magos de una sola pieza (sin cabalgadura). Todas las tallas deben realizarse en maderas nobles del país: Cedro, Caoba, Capá, etc. Y deben estar policromadas.

Los nacimientos deben constituirse por las tres figuras principales: El Niño Dios, María y José, así como las figuras de la Mula y el Buey. Debe incluirse, además a las figuras del Ángel, la Estrella y el Gallo. Los Pastores, Ovejas y el Pesebre, son opcionales.

No se permitirán tallas elaboradas con herramientas (gubias) electrónicas, ni policromadas con pinturas metálicas fuera de los adornos dorados o plateados. Las medidas de las tallas deben fluctuar entre las 6 y 18 pulgadas. Un tallador puede participar en ambas categorías.

Los talladores deben ser puertorriqueños o residentes identificados (bonafide) con la cultura puertorriqueña. Se otorgarán tres premios en las dos categorías: Reyes y Nacimientos. Los premios en metálico consistirán en:

|                |          |
|----------------|----------|
| Primer premio  | 1,000.00 |
| Segundo premio | 600.00   |
| Tercer premio  | 400.00   |

Se otorgarán, además, dos menciones honoríficas de \$100.00 dólares cada una. Los tres primeros premios serán de adquisición y serán custodiados en la colección artística del Municipio de Dorado. El jurado estará constituido por reputadas personalidades entendidas en estas materias. El laudo del jurado será definitivo e inapelable.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CULTURALES  
DORADO, PUERTO RICO

REGLAS DEL CERTAMEN DE REYES Y NACIMIENTOS Y PREMIACION

- 1- Se aceptaran tallas de las figures de los tres Santos Reyes, preferiblemente montado a caballo. Igualmente se aceptaran Reyes Magos de una sola pieza (sin cabalgadura). Todas las tallas deben realizarse en Madera nobles del país: cedro, caoba, capá, etc. Y deben estar policromadas.
- 2- Los nacimientos deben estar constituidos por las tres figuras principales: el niño Dios, Maria y José, así como las figuras de la mula y el buey. Debe incluirse, además, las figuras del ángel, la estrella y el gallo. Los pastores y ovejas así como el pesebre son opcionales.
- 3- No se permitirán tallas elaboradas con herramientas (gubias) electrónicas, ni policromadas con pinturas metálicas fuera de los adornos dorados o plateados. Las medidas de las tallas deben fluctuar entre las 6 y 18 pulgadas. Un tallador puede participar en ambas categorías.
- 4- Los talladores deben ser puertorriqueños o residentes identificados – bonafide – con la cultura puertorriqueña.
- 5- Las tallas ganadoras de los tres premios y de las menciones honorífica serán propiedad del Gobierno Municipal de Dorado, Departamento de Asuntos Culturales.
- 6- El jurado estará constituido por reputadas personalidades entendidas en esta materia. El laudo jurado será definitivo e inapelable.
- 7- Se otorgaran tres premios en las dos categorías: Reyes y Nacimientos y las menciones honoríficas una en cada categoría. Los premios consistirán en efectivo:

|                    |            |
|--------------------|------------|
| Primer premio      | \$1,000.00 |
| Segundo premio     | \$600.00   |
| Tercer premio      | \$400.00   |
| Mención Honorífica | \$200.00   |

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO ASUNTOS CULTURALES  
DORADO, PUERTO RICO

REGLAS DE PREMIACIÓN DEL CARNAVAL DEL PLATA (LOCALES Y VISITANTES)

- 1- Los premios se otorgaran en dos categorías, locales y visitantes.
- 2- Las carrozas comparsas, bandas y batuteras que sea representativa y/o auspiciada por el Municipio de Dorado no serán elegible para participar de los premios.
- 3- Un jurado determinara los ganadores de las diferentes categorías y su decisión sera inapelable.
- 4- Los premios serán entregados en efectivo el mismo día de la participación.
- 5- El jurado podrá declarar desierto algún premio o categoría.
- 6- Los premios y categorías serán los siguiente:

Carroza:

|               |          |
|---------------|----------|
| Primer lugar  | \$300.00 |
| Segundo lugar | \$200.00 |
| Tercer lugar  | \$100.00 |

Comparsa

|               |          |
|---------------|----------|
| Primer lugar  | \$300.00 |
| Segundo lugar | \$200.00 |
| Tercer lugar  | \$100.00 |

Bandas :

|               |          |
|---------------|----------|
| Primer lugar  | \$500.00 |
| Segundo lugar | \$300.00 |
| Tercer lugar  | \$150.00 |

Batuteras:

|               |          |
|---------------|----------|
| Primer lugar  | \$200.00 |
| Segundo lugar | \$100.00 |
| Tercer lugar  | \$ 50.00 |

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO ASUNTOS CULTURALES  
DORADO, PUERTO RICO**

**REGLAS DEL CERTAMEN "JUAN BORJA"  
Declamación de Poesía Afroantillano y Premiación**

- 1- Podrá participar cualquier persona que haya nacido, resida o trabaje en Puerto Rico.
- 2- El tema de la declamación será libre en la rama de la poesía afroantillana.
- 3- El premio será entregado al galardonado en la actividad de premiación, por lo que se comprometerá a asistir a la misma. No se entregará por representación, salvo caso de enfermedad.
- 4- El jurado evaluará cada candidato y se reservará el derecho de declarar desierta cualquier categoría de premiación que a su juicio entienda no reúne los requisitos.
- 5- La decisión del jurado será definitiva e inapelable.
- 6- No se autorizarán otros reconocimientos en la actividad de premiación.
- 7- Los premios serán en efectivo:

|                              |          |
|------------------------------|----------|
| Primer premio                | \$300.00 |
| Segundo premio               | \$200.00 |
| Tercer premio                | \$100.00 |
| Dos menciones honoríficas de | \$ 50.00 |

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CULTURALES  
DORADO, PUERTO RICO

REGLAS DEL CERTAMEN TALLA DEL PATRÓN DE DORADO "SAN ANTONIO DE PADUA" Y SU PREMIACIÓN.

- 1- Los participante de este certamen serán los Santeros y Tallistas residentes de Puerto Rico.
- 2- Las tallas serán pintadas en forma tradicional (policromadas), deberán tener los atributo y colores de San Antonio de Padua. Cualquier talla sometida al concurso sin pintar, ya sea parcial o totalmente, no podrá concursar, ni las sometidas a certámenes anteriores.
- 3- La talla de imagen debe ser en madera del país: cedro o caoba. El tamaño de las tallas serán no menor de 12 pulgadas y no excederá de las 15 pulgadas, incluyendo la base (peana). Se aceptará una sola pieza por participante.
- 4- Las tallas ganadoras de los tres premios serán propiedad del Gobierno Municipal de Dorado, Departamento de Asuntos Culturales.
- 5- A cada participante se le llenará la hoja de inscripción y se le asignará un número. La talla no estará firmada, ni identificada con nombre o símbolo del participante.
- 6- El jurado estará integrado por personas cualificadas y su fallo será final e irrevocable.
- 7- Los premios serán los siguientes en efectivo:

|                |          |
|----------------|----------|
| Primer premio  | \$600.00 |
| Segundo premio | \$400.00 |
| Tercer premio  | \$300.00 |